

PÚBLICA RESERVADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC
EDUCACIÓN

ACTA No. 00577119

LUGAR Y FECHA:

Bogotá D.C. 15 ABR 2026

INTERVIENEN:

ORDENADOR DEL GASTO:

CR. HERNAN MAURICIO ACEVEDO RAMIREZ
Director Central Administrativa y Contable Especializada de
Educación

CONTRATISTA:

SR. VICTOR MANUEL VERA RODRIGUEZ

SUPERVISOR:

CT. SERGIO ANDRES BAREÑO CORTES
Comandante agrupación de cursos ESIDE

ASUNTO:

LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 187-CENACEDUCACIÓN-2023, SUSCRITO EL 20 DE FEBRERO DE 2023, CUYO OBJETO ES "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LENGUAS Y CARRERAS AFINES COMO DOCENTE PARA CAPACITAR E INSTRUIR AL PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES Y SOLDADOS, QUE SE ENCUENTRAN ADELANTANDO CURSO DE INGLÉS CON EL PROGRAMA AMERICAN LANGUAGE COURSE (ALC) Y/O CURSO DE INGLÉS VIRTUAL CON EL PROGRAMA COLOMBIAN ARMY ENGLISH COURSE (CAEC) EN LA ESCUELA DE IDIOMAS Y DIALECTOS DEL EJÉRCITO".

El suscrito Coronel HERNAN MAURICIO ACEVEDO RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.724.425 de Bogotá, nombrado como Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Educación, de conformidad a la orden semanal 025 que emite la Brigadier General Martha Rocio David Bastidas, Comandante del Comando de adquisiciones del Ejército y Acta de Posesión No. 045 del 20 de junio del 2025; y teniendo en cuenta la Resolución de delegación N°. 4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN con NIT. 901.440.630-6, por una parte, y por la otra VICTOR MANUEL VERA RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.056.768.798 expedida en Puerto Boyacá, residente Cra 98ª # 0-41 en la Ciudad de Bogotá D.C teléfono celular: 3212439324, correo electrónico: vera_esc@hotmail.com, de profesión u oficio PROFESIONAL EN LENGUAS MODERNAS (DOCENTE), con Tarjeta Profesional No. N/A y Registro Único Tributario No. 1013627097-1, quien en adelante se denominará CONTRATISTA, suscriben la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 187-CENACEDUCACIÓN-2023, previa las siguientes:



Calle 102 N° 7-80 Cantón Norte
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA



CONSIDERACIONES**MODALIDAD DEL CONTRATO:****PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 187-CENACEDUCACIÓN-2023****I. DATOS DEL CONTRATO**

No. DEL CONTRATO:	187-CENACEDUCACIÓN-2023
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.
OBJETO:	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LENGUAS Y CARRERAS AFINES COMO DOCENTE PARA CAPACITAR E INSTRUIR AL PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES Y SOLDADOS, QUE SE ENCUENTRAN ADELANTANDO CURSO DE INGLÉS CON EL PROGRAMA AMERICAN LANGUAGE COURSE (ALC) Y/O CURSO DE INGLÉS VIRTUAL CON EL PROGRAMA COLOMBIAN ARMY ENGLISH COURSE (CAEC) EN LA ESCUELA DE IDIOMAS Y DIALECTOS DEL EJÉRCITO"
FECHA DE SUSCRIPCIÓN (Plataforma Secop II):	20 de febrero de 2023
FECHA INICIO DE EJECUCIÓN:	26 de febrero de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 de diciembre 2023
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$33.156.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Desde el perfeccionamiento del contrato hasta 30 de diciembre de 2023.
LUGAR DE ENTREGA:	Escuela de Idiomas y Dialectos del Ejército.
MODIFICACIONES: (CUANDO APLIQUE)	N.A.
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$33.156.000)
VIGENCIA:	2023
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	Supervisor Saliente: MY. DIEGO ALEJANDRO VARGAS ACOSTA Identificado con cédula de ciudadanía No. 1015402986 Cargo: comandante Agrupación de Cursos y/o quien haga sus veces en el cargo. Nombrado mediante Resolución Nro. 186 de fecha 09 de febrero de 2023 Supervisor Entrante: CT. SERGIO ANDRES BAREÑO CORTES Identificado con cédula de ciudadanía No. 1096619062 Cargo: comandante Agrupación de Cursos y/o quien haga sus veces en el cargo. NOTA ACLARATORIA: Tras revisar el contrato se evidenció que en el mismo quedó establecido el Cargo como inspector de estudios



Calle 102 N° 7-80 Cantón Norte
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA

	eside y/o quien haga sus veces en el cargo; sin embargo, la unidad informa que ese cargo no existe, y que el cargo que desarrolló la Supervisión del contrato el Comandante Agrupación de Cursos.
OBLIGACIONES CONTRACTUALES:	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Cumplir con los servicios de capacitación relacionados al objeto contractual para los cursos militares de la Escuela de Idiomas y Dialectos del Ejército (ESIDE) asignados por la agrupación de cursos, dando con ello estricto cumplimiento al horario asignado; de igual forma cumplir con los compromisos académicos referenciados de acuerdo al "reglamento académico" del CEMAI. 2. Cumplir con lo estipulado en el Manual de Procedimiento Académico del CEMAI, en lo que respecta a la entrega de notas, manejo de alumnos, comportamiento en el aula de clase, entrega de evaluaciones y ética docente. 3. Apoya a la agrupación de curso con la revisión y actualización de las mallas, PEP, horarios y plan de estudios de los diferentes cursos que se dictan en la ESIDE. 4. Apoya con la capacitación de cursos en el idioma inglés, al personal de alumnos de los diferentes cursos de todas las unidades que compone el CEMAI, bajo autorización y previa coordinación del Director de la ESIDE. 5. Entregar la propuesta de examen, las preguntas de su módulo o materia con su solución para aprobación con 72 horas de anticipación a la realización del examen programado en el syllabus. 6. Entregar las notas y trabajos a la sección responsable del módulo o materia, 72 horas después de haber realizado el examen. 7. Entregar la documentación personal, laboral y académica a los respectivos Departamentos para revista y trámites administrativos. 8. Tramitar oportunamente los diferentes reclamos de su módulo o materia de acuerdo con los tiempos establecidos en el Reglamento Académico. 9. Cumplir con los requisitos establecidos en el procedimiento de evaluación docente establecidos por la ESIDE. 10. Asistir a las reuniones, comités o capacitaciones a los cuales se le convoque 11. Preparar, practicar, calificar las evaluaciones personalmente y estar presente en la realización de los exámenes. 12. Colaborar en los programas que LA ESCUELA desarrolle para servicio de la sociedad o la institución y participar responsablemente en aquellas actividades que LA ESCUELA juzgue necesarias para el logro eficaz de sus objetivos incluyendo la acreditación de las tecnologías e institucional. 13. Observar con suma diligencia las instrucciones y ordenes preventivas de accidentes o enfermedades laborales. 14. Dar aviso a LA ESCUELA cuando no pueda asistir a su labor, a más tardar con dos días de antelación y la debida justificación con los soportes a que haya lugar. En caso de que LA ESCUELA no esté informada en el término de dos días subsiguientes a la inasistencia, se considerara incumplimiento a las funciones establecidas en el presente contrato.



	15. Cumplir con lo estipulado en el manual de procedimiento académico del CEMA, en lo que respecta a la entrega de notas, manejo de alumnos, comportamiento en el aula de clase, entrega de evaluaciones y ética docente. 16. Dictar la totalidad de horas previstas para la cátedra asignada asumiendo la obligación de compensar las que por su causa no se impartan. 17. Responder por el buen uso y cuidado de los recursos de la entidad (físicos, técnicos y económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y demás elementos entregados para la debida ejecución de las actividades convenidas; al no utilizarlo para sus fines o en lugares diferentes a los contratados debe devolverlos a la institución a más tardar en la terminación del presente contrato. Así mismo se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro nutual por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, no será responsable en los eventos de caso fortuito y fuerza mayor. Los bienes que entregue el MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL- COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA- CENACEDU-ESIDE al contratista para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato. 18. Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como para la información que se le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del presente. contrato, respondiendo patrimonialmente tanto de la sociedad como el representante legal y su suplente hasta con su propio patrimonio de los perjuicios de su divulgación y / o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad o a terceros; dicha reserva se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven y abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del presente contrato, salvo autorización escrita del MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL- COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA- CENACEDU-ESIDE así mismo devolver la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos. 19. Cumplir con las políticas de seguridad informática con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos; así mismo cumplir con las políticas de uso aceptable de los activos informáticos, diligenciando los formatos correspondientes para su adecuado uso. 20. Contribuir con el desarrollo la unidad donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a la entidad y sus usuarios. 21. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios del MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL- COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA- CENACEDU- ESIDE como a las
--	--



Calle 102 N° 7-80 Cantón Norte
 cenacedu@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA



	demás personas con que tenga relación con ocasión a la prestación de los servicios; observando la moral y las buenas costumbres. 22. Cumplir a cabalidad con el horario de clases establecido por la ESIDE. 23. Todas las demás que se deriven del normal desarrollo del contrato. OBLIGACIONES GENERALES: 1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, artículo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. 5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio. 7. Presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo k (anexo),
--	---



Calle 102 N° 7-80 Cantón Norte
 cenacedu@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



	establecido en el plan No. 00023548 del 23 de diciembre de 2020 "que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto". 8. En virtud de la coordinación entre el contratista y el contratante, se deberá cumplir con el horario establecido por el supervisor cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinación, tal se ha establecido en la sentencia SL- 116612015 (50249), 05/08/15 y SL-48902 del 24 de febrero de 2016 de la sala laboral de la corte suprema de justicia. 9. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 10. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 11. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 12. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 13. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política artículo 122 y la ley 1621 de 2013. 14. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 15. Entregar la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido exagerado. 16. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una
--	--



Calle 102 N° 7-80 Cantón Norte
 cenacedu@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA



	cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión. 17. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso de que este sin acudir causa que lo justifique se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del contratista. El contratista es independiente del ministerio de defensa – Ejército nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa – ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro de marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución. PARAGRAFO TERCERO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCION 6346 DE 2012 ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes. ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación
--	---



	de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico. 2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.
--	--

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

los pagos efectuados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN se subordinan a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2023 así:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

DOCUMENTO	Nro.	FECHA	VALOR
CDP	10423	13-02-2023	\$147.467.246
VALOR FINAL CDP		\$147.467.246	

NOTA ACLARATORIA:

Se anexa CDP 10423 actualizado, teniendo en cuenta que NO que reposa en la Carpeta Maestra.

CERTIFICADO REGISTRO PRESUPUESTAL

DOCUMENTO	No.	FECHA	VALOR
CRP	36623	26-02-2023	\$33.156.000
VALOR FINAL CRP		\$33.156.000	

III. GARANTIA ÚNICA: PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Las obligaciones contractuales se respaldaron con la Póliza de Seguro de cumplimiento ante Entidades Estatales No 600-47-994000067827 anexo 0, con fecha de expedición 20-02-2023, con el amparo de CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DEL SERVICIO expedida por la **ASEGURADORA SOLIDARIA**



Calle 102 N° 7-80 Cantón Norte
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA



500134

DE COLOMBIA debidamente aprobado por el Ordenador del Gasto como se relaciona a continuación.

AMPAROS	VIGENCIA DE LOS AMPAROS		VALOR ASEGURADO
	INICIAL	FINAL	
Cumplimiento	20/FEB/2023	20/JUL/2024	\$3'315.600.00
Calidad del servicio	20/FEB/2023	20/JUL/2024	\$3'315.600.00

IV. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC EDUCACIÓN.

El contratista manifiesta que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PERSONAL** cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN 187-CENAC EDUCACIÓN-2023, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo, como se evidencia a continuación.

Plan de Pagos							
Nº de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado
Pago 001	01	20/02/2023 8:43 AM	20/02/2023 12:03 PM	3.014.182 COP	3.014.182 COP	3.014.182 COP	Pagado
Pago 002	02	20/03/2023 8:45 AM	20/03/2023 12:03 PM	3.014.182 COP	3.014.182 COP	3.014.182 COP	Pagado
Pago 003	03	20/04/2023 8:04 AM	20/04/2023 12:03 PM	3.014.182 COP	3.014.182 COP	3.014.182 COP	Pagado
Pago 004	04	19/05/2023 12:00 PM	20/05/2023 12:00 PM	3.014.182 COP	3.014.182 COP	3.014.182 COP	Pagado
Pago 005	05	23/06/2023 11:29 AM	23/06/2023 12:00 PM	3.014.180 COP	3.014.180 COP	3.014.180 COP	Pagado
Pago 006	06	21/07/2023 7:09 AM	18/07/2023 12:00 PM	3.014.180 COP	3.014.180 COP	3.014.180 COP	Pagado
Pago 007	07	21/08/2023 12:38 PM	17/08/2023 12:00 PM	3.014.180 COP	3.014.180 COP	3.014.180 COP	Pagado
Pago 008	08	20/09/2023 12:24 PM	20/09/2023 12:00 PM	3.014.180 COP	3.014.180 COP	3.014.180 COP	Pagado
Pago 009	09	20/10/2023 7:10 AM	20/10/2023 12:00 PM	3.014.182 COP	3.014.182 COP	3.014.182 COP	Pagado
Pago 010	10	20/11/2023 4:37 AM	20/11/2023 12:00 PM	3.014.180 COP	3.014.180 COP	3.014.180 COP	Pagado
Pago 011	11	20/12/2023 4:45 AM	20/12/2023 12:00 PM	3.014.182 COP	3.014.182 COP	3.014.182 COP	Pagado

BALANCE ECONÓMICO:

Valor Inicial Contrato	\$33.156.000	
Valor Cancelado Pago No. 1		\$3.014.182
Valor Cancelado Pago No. 2		\$3.014.182
Valor Cancelado Pago No. 3		\$3.014.182
Valor Cancelado Pago No. 4		\$3.014.182
Valor Cancelado Pago No. 5*		\$3.014.182
Valor Cancelado Pago No. 6 *		\$3.014.182
Valor Cancelado Pago No. 7*		\$3.014.182
Valor Cancelado Pago No. 8*		\$3.014.182
Valor Cancelado Pago No. 9		\$3.014.182
Valor Cancelado Pago No. 10*		\$3.014.182
Valor Cancelado Pago No. 11*		\$3.014.180
SUMAS IGUALES	\$33.156.000	\$33.156.000

NOTA ACLARATORIA: Una vez verificada la Plataforma de Secop II, se pudo evidenciar que:

*El valor de la línea de pago creada por el contratista correspondiente al pago 005 (\$3.014.180) no corresponde con el valor del comprobante de egreso emitido por la Cenac de Educación (\$3.014.182).

*El valor de la línea de pago creada por el contratista correspondiente al pago 006 (\$3.014.180) no corresponde con el valor del comprobante de egreso emitido por la Cenac de Educación (\$3.014.182).

*El valor de la línea de pago creada por el contratista correspondiente al pago 007 (\$3.014.180) no corresponde con el valor del comprobante de egreso emitido por la Cenac de Educación (\$3.014.182).



Calle 102 N° 7-80 Cantón Norte
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA



SDU-111

*El valor de la línea de pago creada por el contratista correspondiente al pago 008 (\$3.014.180) no corresponde con el valor del comprobante de egreso emitido por la Cenac de Educación (\$3.014.182).

*El valor de la línea de pago creada por el contratista correspondiente al pago 010 (\$3.014.190) no corresponde con el valor del comprobante de egreso emitido por la Cenac de Educación (\$3.014.182).

*El valor de la línea de pago creada por el contratista correspondiente al pago 011 (\$3.014.182) no corresponde con el valor del comprobante de egreso emitido por la Cenac de Educación (\$3.014.180).

De igual manera, se evidencia que al sumar las líneas de pago creadas por el contratista arroja un valor de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS CON DOS CENTAVOS (\$33.156.002); evidenciándose una diferencia de 2 CENTAVOS; sin embargo, el valor que se canceló fue el que quedó establecido en el contrato, siendo este TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$33.156.000).

V. INFORMES DE SUPERVISIÓN

INFORME DE SUPERVISIÓN	FECHA
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 1	Febrero
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 2	Marzo
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 3	Abril
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 4	Mayo
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 5	Junio*
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 6	Julio
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 7	Agosto
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 8	Septiembre
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 9	Octubre
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 10	Noviembre*
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 11	Diciembre *

NOTA ACLARATORIA:

* La Línea de pago 005, se encontraba en estado "enviado por proveedor" por lo que se procedió a registrar el estado PAGADO, así mismo se evidencia que el Supervisor NO cargó el respectivo informe de supervisión.

*La línea de pago 010, se encontraba en estado "enviado por proveedor" por lo que se procedió a registrar el estado PAGADO, así mismo se evidencia que el Supervisor NO cargó el respectivo informe de supervisión y en el paquete de pago que reposa en la carpeta maestra no se encuentra la obligación, orden de pago, ni el comprobante de egreso.

* La línea de pago 011, se encontraba en estado "enviado por proveedor", por lo que se procedió a registrar el estado PAGADO, así mismo se evidencia que el Supervisor NO cargó el respectivo informe de supervisión.

* El contratista no cargó la planilla de Aportes a Seguridad Social del mes de diciembre en la Plataforma de Secop II, y tampoco reposa en la Carpeta Maestra.

VI. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Esta inicia una vez finalice el plazo de ejecución del contrato hasta la liquidación del mismo. Esta etapa también implica las obligaciones posteriores a la liquidación del contrato, es decir, el cierre del expediente contractual. Este es el período en el cual contratante y contratista realizan una revisión a las obligaciones contraídas



Calle 102 N° 7-80 Cantón Norte
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA



respecto a los resultados financieros, contables, jurídicos y técnicos, para declararse a paz y salvo de las obligaciones adquiridas. Aquí se hacen los reconocimientos y ajustes a que hubiere lugar a través de acuerdos, conciliaciones y transacciones.

De conformidad con lo establecido en el literal f. del numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el pliego de condiciones debe definir el plazo dentro en el cual las partes pueden efectuar la liquidación del contrato de mutuo acuerdo.

La Entidad Estatal debe definir ese plazo teniendo en consideración la complejidad del objeto del contrato, su naturaleza y su cuantía. Si los pliegos de condiciones no definen el plazo para proceder a la liquidación de común acuerdo, las partes pueden hacerlo de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si no ocurre ninguna de las dos circunstancias anteriores, el artículo 11 de la misma Ley establece un plazo para la liquidación del contrato de común acuerdo.

En este período es fundamental la actuación del supervisor o interventor del contrato quien efectuará junto con el contratista, la revisión y análisis sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas y así lo plasmará en el documento de liquidación el cual avalará con su firma y será suscrito por el ordenador del gasto y el contratista.

PLAZOS

El primer plazo es de (4) cuatro meses (Liquidación Bilateral), contados desde (i) el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, (ii) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o (iii) la fecha del acuerdo que la disponga. Aunque el Contratista puede solicitar que se adelante el trámite, es responsabilidad de la Entidad Estatal convocar al contratista para adelantar la liquidación de común acuerdo, o notificarlo para que se presente a la liquidación, de manera que el Contrato pueda ser liquidado en el plazo previsto en el pliego de condiciones, el acordado por las partes o los cuatro meses señalados en la Ley, según corresponda. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo. Las determinaciones que se adopten en el documento definitivo de la liquidación y que no sean objetadas por ninguna de las partes dentro de los tiempos legales, constituyen la cesación definitiva de la relación contractual. En defecto de lo anterior, procederá la liquidación unilateral.

El segundo plazo es de (2) dos meses (Liquidación Unilateral), contados a partir del vencimiento del término para liquidar el contrato en forma bilateral y aplica en aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el Ministerio - Unidad Ejecutora o la Dependencia Delegataria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Ministerio - Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria tendrá la facultad de liquidar el contrato en forma unilateral dentro de estos dos (2) meses.

Si vencidos los plazos anteriormente establecidos no se ha realizado la liquidación del contrato, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los numerales anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

VII. CONSTANCIAS.

A. OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA



Calle 102 N° 7-80 Cantón Norte
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA



EL CONTRATISTA VICTOR MANUEL VERA RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CC. 1.056.768.798 de Puerto Boyacá manifiesta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN 187-CENAC EDUCACIÓN-2023 quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, Salud y Riesgos Laborales sobre un Ingreso Base de Cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones, el 12,5 % en salud y el 0,522 % para riesgos laborales mes vencido de acuerdo al Decreto 1273.

NOTA ACLARATORIA: El contratista no realizó los aportes a Pensión teniendo en cuenta que se encuentra pensionado por parte del ministerio de Defensa Nacional por pérdida de la capacidad Laboral del 100% de acuerdo con la Resolución No. 3713 de fecha 25 de junio de 2020.

Que en el tiempo de la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales no se constituyeron los elementos propios del contrato laboral; tales como subordinación, salario como retribución del servicio y actividad personal del trabajador, conforme lo señala el artículo 23 del C.S.T

B. OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN:

El Representante del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN** atendiendo los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó plena satisfacción los servicios prestados por el contratista de acuerdo con las características, condiciones y especificaciones establecidas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN 187-CENAC PERSONAL-2023.

VIII. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN

Los documentos que soportan la presente acta de liquidación reposan en la Carpeta Maestra de Archivo de la CENAC de EDUCACIÓN.

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente y de mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios N° 187-CENAC EDUCACION-2023, celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN y por la otra VICTOR MANUEL VERA RODRIGUEZ identificado con cedula No. 1.056.768.798 DE PUERTO BOYACA.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 187-CENAC EDUCACION-2023, objeto de la presente liquidación, reservándose el derecho reservándose el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN** a efectuar las



Calle 102 N° 7-80 Cantón Norte
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA



reclamaciones a que haya lugar con relación a los riesgos amparados siempre que estos se encuentren vigentes y se materialicen.

TERCERO: Suscrita por las partes se remitirá copia de esta Acta de Liquidación a la Carpeta Maestra y al Contratista, para lo pertinente.

No obstante, por lo anterior el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros, por actividades ejecutadas en desarrollo del Contrato, objeto de la presente liquidación, en relación con la calidad del servicio prestado.

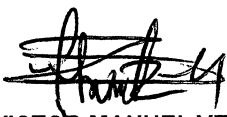
Para constancia, firman en Bogotá D.C, a los 15 ABR 2026

POR EL M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC EDUCACIÓN.


CR. HERNAN MAURICIO ACEVEDO RAMIREZ

Director Central Administrativa Y Contable Especializada de Educación y Ordenador del gasto

POR EL CONTRATISTA,


Sr. VICTOR MANUEL VERA RODRIGUEZ

Identificado con CC. 79.724.425 de puerto Boyacá

SUPERVISOR DEL CONTRATO,

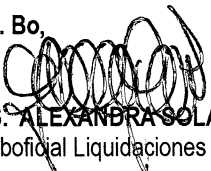

CT. SERGIO ANDRES BAREÑO CORTES

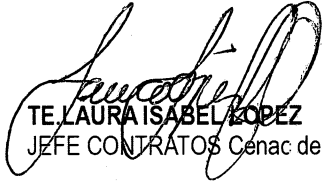
Comandante Agrupación de Cursos ESIDE

Reviso,


ABG. LINA LINARES
Asesora Jurídica

Vo. Bo,


SS. ALEXANDRA SOLANO
Suboficial Liquidaciones Cenac de Educación


TE LAURA ISABEL LOPEZ
JEFE CONTRATOS Cenac de Educación

Anexo: A la presente acta se adjunta su respectiva acta de cierre para ser cargada en la plataforma SECOP II y anexada a la carpeta maestra.



Calle 102 N° 7-80 Cantón Norte
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA

